



**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**

**Abogado**

Calle 11 No.15-10, oficina 404, Edificio Inacos

Teléfono 316-8690833, Ocaña N. de. S.

Correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

E.

S.

D.

**ReF: PROCESO A CONTINUACION LIQUIDACION Y DISULOCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUCILA DURAN DE PAEZ en contra de LORENZO PAEZ VERGEL , RAD 2.019-364.**

**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Ocaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 89.086 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **LUCILA DURAN DE PAEZ** quien se identificada con la cedula de ciudadanía número 37.820.105 expedida en Bucaramanga, por medio de la presente manifiesto al Despacho que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 de septiembre del año 2.022, mediante el cual se da por desistida tácitamente la demanda de la referencia por cuanto aduce el Despacho que la parte actora no cumplió con la carga procesal como es la notificación de la demanda en debida forma.

Al respecto deseo manifestar que al momento de presentar la demanda se envió conjuntamente al correo físico del demandado copia de la demanda y sus anexos, luego se envió al demandado copia de la demanda, anexos y copia del auto de admisión de la demanda, enviado por la oficina de envíos el 2 de mayo del año 2.022, siendo remitido al Despacho al correo electrónico el día 2 de mayo del presente año.

Posteriormente se envió otra notificación al demandado el 01 de junio del presente año, enviada al Despacho mediante correo electrónico el 2 de junio del año 2.022.

Con lo anterior dejo demostrado que he cumplido con la carga procesal de notificar al demandado el auto admisorio de la demanda, aclarando que la dirección reportada del demandado es la misma mediante la cual se notificó la

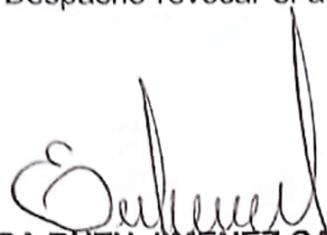
demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio Religioso bien inmueble de propiedad del demandado sobre el cual recae medida cautelar solicitada en el proceso de la referencia.

ANEXO

Oficios de envió con el respectivo sello de la oficina de mensajería y guías

Por lo anterior solicito al Despacho revocar el auto de fecha 12 de septiembre de 2.022.

Atentamente



**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**  
CC. 37.320.118 expedida en Ocaña  
T.P No 89.086 del C. S de la J.



**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**

Abogada

Calle 11 No 15-10, oficina 404 Edificio INACOS, teléfono 316-8690833

Ocaña N. de S, correo electrónico [eira-ruth2011@hotmail.com](mailto:eira-ruth2011@hotmail.com)

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO A CONTINUACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de LUCILA DURAN DE PAEZ en contra de LORENZO PEZ VERGEL, RAD 2.019-0364.**

**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña, Abogada en ejercicio, tarjeta Profesional 89.086 del C. S. J, por medio de la presente anexo oficio de envió de auto de admisión de la demanda al señor LORENZO PAEZ, por cuanto la demanda y sus anexos ya fue enviada al demandado.

Anexo: oficio de envió y guía.

Atentamente



**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**  
T.P. 89.086 DEL C.S. DE LA J.  
CC. 37.320.118 DE OCAÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO SEGUDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA  
J02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

LORENZO PAEZ VERGEL

Carrera 7 con calle 13 y 14 No 13-57

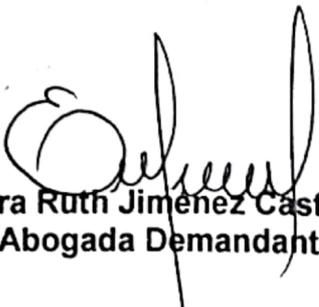
Municipio de Abrego

Ref: **PROCESO A CONTINUACION LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUCILA DURAN DE PAEZ en contra de LORENZO PAEZ VERGEL , RAD 2.019-364.**

Por medio de la presente anexo AUTO de fecha 21 de abril del año 2.022, mediante la cual se admite la demanda de la referencia, de conformidad con el art 6 del decreto 806 de 2.020. Copia de la demanda y sus anexos ya fue remitida.

Dirección del Despacho judicial. Carrera 13 No 11-46, segundo piso, teléfono 5610206, correo electrónico [j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente

  
Eira Ruth Jiménez Castilla  
Abogada Demandante

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	ORIENTE
OFICINA:	OCAÑA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. :	
FECHA:	02 MAY 2022

4-72

**Destinatario**

Membre/Razón Social: LORENZO PAEZ VERGEL  
 Dirección: KRA 7 CON CL 13 Y 14 # 13 57  
 Ciudad: ABREGO NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 546070249  
 Fecha admisión: 02/05/2022 13:54:10

**Remitente**

Membre/Razón Social: EIRA RUTH JIMENEZ  
 Dirección: CLL 11 15 10 OF. 404 ED INAC  
 Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: YP004770636CO

6013  
403

Minsic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PO. OCAÑA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 02/05/2022 13:54:10

Fecha Aprox Entrega: 11/05/2022



YP004770636CO

<b>Valores</b>	Peso Físico(grs):250	Dice Contener :	<b>Causal Devoluciones:</b>
	Peso Volumétrico(grs):0		
Peso Facturado(grs):250	Observaciones del cliente :	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
Valor Declarado:\$10.000		NE No existe	N1 N2 No contactado
Valor Flete:\$10.600		NS No reside	FA Fallecido
Costo de manejo:\$0		NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
Valor Total:\$10.600 COP		DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
		<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: LORENZO PAEZ VERGEL Dirección:KRA 7 CONCL 13 Y 14 # 13 57 Tel: Código Postal:546070249 Código Operativo:6013403 Ciudad:ABREGO NORTE DE SANTANDER Depto:NORTE DE SANTANDER			Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora:
Nombre/ Razón Social: EIRA RUTH JIMENEZ Dirección:CLL 11 15 10 OF. 404 ED INACOS NIT/C.C/T.:E37320118 Referencia: Teléfono:5691109 Código Postal: Ciudad:OCAÑA NORTE DE SANTANDER Depto:NORTE DE SANTANDER Código Operativo:6013850			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa



60138506013403YP004770636CO

6013  
850  
PO. OCAÑA  
ORIENTE



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

[62prfoca@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:62prfoca@cendaj.ramajudicial.gov.co)

Ocaña, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO: ADMITE DEMANDA  
RADICADO: 2019-00364-00  
CLASE: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: LUCILA DURÁN DE PÁEZ  
DEMANDADO: LORENZO PÁEZ VERGEL

Estudiada la presente demanda y sus anexos, y siendo procedente de conformidad con lo estatuido en el art. 523 del C.G.P., será del caso admitirla y ordenar su trámite legal.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue instaurada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad conyugal, se ordenará notificar este auto personalmente a la demandada, atendiendo lo dispuesto en el art. 523, inciso 3, del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **LUCILA DURÁN DE PÁEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **LORENZO PÁEZ VERGEL**, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.
- SEGUNDO:** Dar a la misma el trámite del proceso de liquidación consagrado en el Título II, art. 523 del C.G.P.; en consecuencia, de ella, córrase traslado al demandado por el término de DIEZ (10) DÍAS.
- TERCERO:** Notificar personalmente este auto al demandado, de acuerdo con las ritualidades previstas en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el art. 291 C.G.P.
- CUARTO:** De conformidad con la parte final del inciso 6 del artículo 523 del C.G.P., EMPLÁCESE a los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo estatuido en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que hagan valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CEPEDA RINCÓN**  
JUEZ

Firmado Por:

**Henry Cepeda Rincon**



**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**

Abogada

Calle 11 No 15-10, oficina 404, Edificio INACOS, teléfono 316-8690833

Ocaña N. de S.

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

E. S. D

Ref. PROCESO a CONTINUACION LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUCILA DURAN DE PAEZ en contra de LORENZO PAEZ VERGEL. RAD 2.019-364.

**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.320.118 de Ocaña, Tarjeta Profesional número 89.086 del C.S de la J, por medio de la presente envió guía de envió de notificación demanda y auto admisorio de la demanda. Debo aclarar que con la presentación de la demanda había sido enviada la misma notificación, guía que fue acompañada con la demanda con el respectivo sello de la oficina de envió.

Anexo: oficio de envió y guía .

Atentamente,

**EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**

T.P. 89.086 DEL C. S. DE LA J.

CC. 37.320.118 DE OCAÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA  
J02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

LORENZO PAEZ VERGEL

Carrera 7 con calle 13 y 14 No 13-57

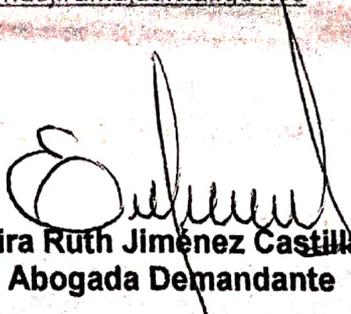
Municipio de Abrego

Ref: PROCESO A CONTINUACION LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUCILA DURAN DE PAEZ en contra de LORENZO PAEZ VERGEL , RAD 2.019-364.

Por medio de la presente anexo AUTO de fecha 21 de abril del año 2.022, mediante la cual se admite la demanda de la referencia, de conformidad con el art 6 del decreto 806 de 2.020. Copia de la demanda y sus anexos ya fue remitida.

Dirección del Despacho judicial. Carrera 13 No 11-46, segundo piso, teléfono 5610206, correo electrónico [j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente

  
Eira Ruth Jiménez Castilla  
Abogada Demandante

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	ORIENTE
OFICINA:	OCAÑA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO NO: 410048136340	
FECHA:	01 JUN 2022

